

CONVENIO DE REVISIÓN

1. El Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral contará con verificadores gratuitos capacitados para acompañar a los sindicatos en sus procedimientos de consulta para la aprobación de contratos iniciales y sus revisiones integrales.
2. Los contratos colectivos podrán revisarse cada año, en cuanto a salarios; y cada dos años de manera integral. Todas las revisiones integrales deben ser consultadas y aprobadas por los trabajadores.
3. Las solicitudes de revisión deberán realizarse por lo menos 60 días naturales antes:
 - Del vencimiento del contrato colectivo por tiempo determinado, si éste no es mayor a dos años;
 - Del transcurso de dos años, en los casos de contrato determinado por una duración mayor.
 - Del transcurso de dos años, en los casos de contrato por tiempo indeterminado o por obra determinada.

• RECUERDA •

Que el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo y las Procuradurías Estatales de la Defensa del Trabajo, pueden brindarte la orientación, asesoría y apoyo necesarios sobre los requisitos, plazos y procedimientos para el registro de un contrato colectivo inicial o de su revisión.



GOBIERNO DE
MÉXICO

TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



Para obtener mayor información consulta:
<https://www.reformalaboral.stps.gob.mx>



GOBIERNO DE
MÉXICO

TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

REGISTRO DE
CONTRATO
COLECTIVO DE
TRABAJO INICIAL
Y CONVENIO DE
REVISIÓN INTEGRAL
ANTE EL CENTRO
FEDERAL DE CONCILIACIÓN
Y REGISTRO LABORAL



PASO 1

Aprobación del contenido de contrato colectivo de trabajo inicial o convenio de revisión integral

1. AVISO

Una vez acordados con el patrón los términos del contrato inicial o del convenio de revisión, el sindicato dará aviso al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral (CFCRL) que someterá a consulta la aprobación del acuerdo.

2. CARACTERÍSTICAS

La convocatoria debe emitirse al menos diez días antes de la fecha de la consulta y publicarse en lugares visibles. Además, señalará el día, hora y lugar de la consulta. Importante: El sindicato deberá entregar a los trabajadores un ejemplar impreso o electrónico del contrato inicial o del convenio de revisión que se someterá a consulta.

3. CONSULTA

El lugar designado para la votación deberá ser accesible y permitir que la emisión del voto sea libre, pacífica, ágil y segura.

4. RESULTADOS

El resultado de la votación será publicado por la directiva sindical en lugares visibles del centro o centros de trabajo.

PASO 2

Aviso de resultados al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral

- ▶ El sindicato dará aviso del resultado de la votación al CFCRL dentro de los tres días hábiles siguientes a la consulta.
- ▶ Si el CFCRL determina que existen inconsistencias, la consulta se declarará nula y ordenará su reposición.

SI SE CUENTA CON EL APOYO MAYORITARIO DE LOS TRABAJADORES:

- ▶ El sindicato realizará la solicitud de registro ante el CFCRL.

SI NO SE CUENTA CON EL APOYO MAYORITARIO DE LOS TRABAJADORES, EL SINDICATO PODRÁ OPTAR POR:

- ▶ Ejercer su derecho a huelga.
- ▶ Prorrogar o ampliar el periodo de prehuelga para continuar con la negociación y someter el acuerdo a nueva consulta.

PASO 3

Solicitud de registro de contrato colectivo inicial o convenio de revisión

- a) Para depositar el contrato inicial, el sindicato deberá acreditar que cuenta con la **Constancia de Representatividad**, expedida por el CFCRL.
- b) Para depositar un contrato inicial o una revisión integral, se deberá acreditar a través de un **acta** que los trabajadores aprobaron el acuerdo.
- c) La solicitud de registro deberá llevar adjunta, además:
 - ▶ Comprobante de identificación con el que las partes contratantes acrediten su personalidad.
 - ▶ Contrato colectivo o convenio de revisión, y su ámbito de aplicación.

